

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A, y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co /Juzgados Administrativos Valle del Cauca/Juzgado 03 Administrativo de Buenaventura.

ESTADO No. 019**Fecha: FEBRERO 27 DE 2019**

RADICACIÓN	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	FOLIO	CUAD
2018-047	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	MARIBEL CUERO RENTERÍA	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E	26/02/2019	382	2
2018-088	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	HÉCTOR DANILO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL	26/02/2019	67	1

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO**SECRETARÍA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Jefe Jurídico del Hospital Luis Ablanque de la Plata, solicitan sea fijada nueva fecha y hora, para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial, la cual se encontraba programada para el día 27 de febrero de 2019 a las 09:00 A.M. Sirvase proveer.

Buenaventura D.E, 26 de febrero de 2019.

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 26 febrero de 2019.

Auto de Sustanciación No. 75

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00047- 00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	MARIBEL CUERO RENTERÍA
DEMANDADO	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.

Visto constancia secretarial anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.- FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, el **DÍA JUEVES 07 DE MARZO DE 2018 A LAS 2:00 DE LA TARDE** en la Sala de Audiencias ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

2.- CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

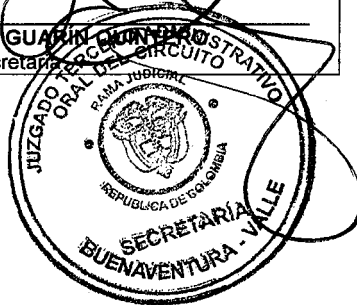
La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 019, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día

27 FEB 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ANGIE CATALINA GUARÍN GONZÁLEZ
Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 26 de febrero de 2019.

Auto Interlocutorio No. 78

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00088-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	HECTOR DANILO HERNANDEZ GONZALEZ
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL

REF.: DEJA SIN EFECTOS PROVIDENCIA Y ORDENA CORRER TRASLADO DE EXCEPCIONES

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el principio del acceso a la administración de justicia y la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas del proceso, inmerso en el artículo 228 de la Constitución Política de Colombia, encuentra necesario el despacho, en aras de garantizar además el derecho a la defensa de la entidad demandada, dejar sin efectos legales el Auto de Sustanciación No. 0015 del 16 de enero de 2019, mediante el cual se fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial para el día 12 de marzo de 2019, para en su lugar, tener por contestada la demanda por parte de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL acto procesal que aparece a folios 41 a 45 del expediente, ordenándose a su vez como medida de saneamiento, por Secretaría correr traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada a la parte demandante, conforme lo previene el parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA y se le reconocerá personería a la apoderada de la demandada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL el Auto de Sustanciación No. 0015 del 16 de enero de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR por Secretaría se corra traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda por parte de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. LAURA VALENTINA SOLARTE MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.643.028 y portadora de la tarjeta profesional No. 247.743 del C.S de la J, para que represente los intereses de la parte demandada, de conformidad y en los términos del poder conferido, visto a folio 47 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

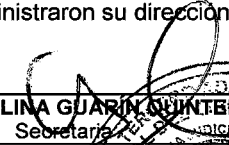
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 019, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día

27 FEB 2019

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

Secretaria



DECG